



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/46147
C.A.: 16.27S.714.1.11-120/2004
BITÁCORA: 09/KW-0032/07/19

RESOLUCIÓN No. **216** /2021

Ciudad de México, a **27 MAY 2021**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **53/46147** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **11 de julio de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió a favor de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, el Título de Concesión No. **DGZF-402/07**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **12,546.70 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en el lote 3 sección E, ampliación 2º etapa zona hotelera, Punta Nizuc, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para Uso turístico, (uso fiscal general), con una vigencia de quince años.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa No. **163/08** de fecha **12 de marzo de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determino autorizar a **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, la Cesión de Derechos y Obligaciones del título de concesión **DGZF-402/07** en favor de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa No. **1583/08** de fecha **29 de octubre de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determino autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión **DGZF-402/07**, respecto de la autorizar las obras de: construcción de canal principal de 14.00 m de ancho y canales





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/46147
C.A.: 16.27S.714.111-120/2004
BITÁCORA: 09/KW-0032/07/19

secundarios de 3.00 m de ancho, ambos a una profundidad de 1.5 m, exclusivamente para uso de canal principal y canales secundarios, vinculados a actividades turísticas.

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa **No. 1605/18** de fecha **23 de julio de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determino autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión **DGZF-402/07**, respecto del cambio de uso de general a uso de **Protección**.

QUINTO.- Que en fecha **27 MAY 2021** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **215** /21, en cuyos términos se autorizó a **Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-402/07**, en favor de la empresa **Promotora Punta Nizuc, S.A. de C.V.**

SEXTO.- la empresa **Promotora Punta Nizuc, S.A. de C.V.** señalo como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **el Boulevard Kukulcan Km. 21+260, Lote 1-03, Manzana 59, Zona Hotelera, Municipio Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, teléfono 998 1840061, correo electrónico: Rogelio.jimenez@nizuc.com

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/46147
C.A.: 16.275.714.1.11-120/2004
BITÁCORA: 09/KW-0032/07/19

ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- a. Que con fecha **11 de julio de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió a favor de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** el Título de Concesión **No. DGZF-402/07**, con una vigencia de **15 años**.
- b. Que con fecha **12 de marzo de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determino autorizar la Cesión de Derechos y Obligaciones del título de concesión **DGZF-402/07 a NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** en favor de **Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/46147
C.A.: 16.275.714.111-120/2004
BITÁCORA: 09/KW-0032/07/19

- c. En fecha la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número /21, en cuyos términos se autorizó a **Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-402/07** en favor de la empresa **Promotora Punta Nizuc, S.A. de C.V.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-402/07**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario a la empresa **Promotora Punta Nizuc, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la empresa **Promotora Punta Nizuc, S.A. de C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la empresa **Promotora Punta Nizuc, S.A. de C.V.**, actual titular de la concesión **DGZF-402/07**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/46147
C.A.: 16.275.714.1.11-120/2004
BITÁCORA: 09/KW-0032/07/19

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la empresa **Promotora Punta Nizuc, S.A. de C.V.** que el expediente **53/46147** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA.

SYBV/MCR



